	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1] CÓDIGO: MAHP.701.64.22
	<b>MEMORANDO GENERAL</b>	VERSION 5

### NOTIFICACIÓN POR AVISO Y PÁGINA WEB

(Artículo 69 del CPACA)

### UNIDAD DE FISCALIZACION

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

A los siete (7) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023), la Jefe de la Unidad de Fiscalización en aplicación del artículo 532 del Estatuto de Rentas Municipal-Acuerdo 035 del 2022 en concordancia con el artículo 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a Notificar el siguiente acto administrativo:

Acto Administrativo	<b>RESOLUCION LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO N° 046</b>
Fecha de Expedición	<b>30 de Mayo del 2023</b>
Expedida por	<b>Jefe de la Unidad de Fiscalización</b>

Fundamento del Aviso: imposibilidad de realizar notificación personal:

1	<b>Se Desconoce La Ubicación Del Destinatario</b>			
2	<b>Correo Devuelto Por</b>			
2-A	<b>Desconocido</b>	X	2-D <b>Dirección Errada</b>	
2-B	<b>Rehusado</b>		2-E <b>Otro</b>	
2-C	<b>No Reside</b>		2-F <b>No Reclamado</b>	

Así las cosas, la Unidad de Fiscalización procede a **NOTIFICAR POR AVISO Y PÁGINA WEB** al contribuyente **MARIA ANGELICA HURTADO Y/O MOVICELL CARTAGO**, identificada con la Cedula y/o Nit: 1.112.759.803

### ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del siete (7) de junio de 2023 en la página web de la Administración Tributaria Municipal <https://www.cartago.gov.co/notificacion-de-fiscalizacion/>.

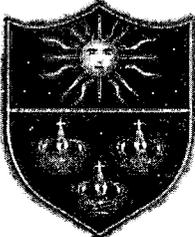
NIT: 891.900.493-2

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Oficina de Rentas y Gestión Municipal  
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2)-2414101-2125999  
Código Postal: 762021



**ESCONTIGO**

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2] CÓDIGO: MAHP.701.64.22
	<b>MEMORANDO GENERAL</b>	VERSION 5

EL ACTO ADMINISTRATIVO Y/O COMUNICACIÓN AQUÍ RELACIONADO, DEL CUAL SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL, SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADO AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE DEL RETIRO DEL PRESENTE AVISO,

Se advierte igualmente que el contribuyente cuenta con dos (2) meses a partir del día siguiente del retiro del presente aviso para dar respuesta a la Resolución por medio de la cual se realiza la Liquidación Oficial de Aforo, su respuesta deberá ser dirigida a nombre de la Unidad de Fiscalización ubicada en el Centro Administrativo Municipal –CAM en la calle 8 N°6-52 de la ciudad de Cartago o al correo electrónico: [fiscalización.rentas@cartagovalle.gov.co](mailto:fiscalización.rentas@cartagovalle.gov.co)

**Anexo:** Se adjunta a este aviso copia íntegra de la Resolución por medio de la cual se realiza una Liquidación Oficial de Aforo N° 046 del 30 de mayo del 2023 y/o comunicación devuelta con radicado, interno 006609 del 31 de mayo del 2023 y número de guía de la empresa SERVIENTREGA N° 9163771491 devuelta el día 1 de junio del 2023 por motivo “no conocen al destinatario”

Certifico que el presente aviso se fija y se publica en la página de internet <https://www.cartago.gov.co/notificacion-de-fiscalizacion/>, hoy siete (7) de junio del 2023 a las 9:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles.

Firma del responsable de la Fijación:



Certifico que el presente Aviso se desfija el día catorce (14) de junio de 2023 a las 6:00 p.m.

Firma del responsable de la Des fijación:



NIT 891.900.493-2

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Oficina de Rentas y Gestión Municipal

Calle 8 N° 6-52, Tel: (2) 2114101; 2125999

Código Postal: 762021



**ESCONTIGO  
CARTAGO**

VERIFICADO EN LA OFICINA DE RENTAS

**servientrega**  9163771491

Cod. Operativo	0520	Cod. Ciudad	005	Zona Carga	MO	Zona Documento	MO
DESTINO: CARTAGO VALLE				Posición Resq:			
MOTIVO DE DEVOLUCIÓN: NO LO CONOCEN				SOLUCIÓN: DEVOLUCION AL REMITENTE			
CONFIRMACION DE ENVIQ No. 1							
Destinatario:							
Dirección: CALLE 8 # 6-52 UNIDAD DE FISCALIZACIÓN CENTRO ADM							
C.P: 762021156				Tel: 2116130			
Observaciones: EN EL LUGAR DE DESTINO NO CONOCEN AL DESTINATARIO - DESTINATARIO NO CONTESTA EL TELEFONO							
Usuario y ciudad de Conf. rartirel (CARTAGO)				Fecha Conf.: 6/1/2023 1			



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 12220 Diciembre 28/2022. Somos Grandes Contribuyentes en Bogotá DC (Resolución SHD DDI-023789 Nov 29/2021). Autorretenedores Reso:DIAN:09696 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA.

Fecha: 31 / 05 / 2023 15:13

Fecha Prog. Entrega: 02 / 06 / 2023



GUIA No. : 9163771491

Cód: CDS/SER: 1 - 19 - 13

REMITENTE	CALLE 8 # 6-52 UNIDAD DE FISCALIZACION CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL		FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.O.) <i>Jorge O. Zapata</i> cc-1253087
	MUNICIPIO DE CARTAGO		
	Tel/cel: 2116130	Cod. Postal: 762021158	
	Ciudad: CARTAGO	Dpto: VALLE	
País: COLOMBIA D.I./NIT: 891900493 E-mail: FISCALIZACION.RENTAS@CARTAGOVALLE.GOV.CO			

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1	2	3	1	
		Desconocido	DÍA / MES / AÑO / HORA	
		Rehusado	2	
		No reside	DÍA / MES / AÑO / HORA	
		Desconocido	3	
		No Reclamado	DÍA / MES / AÑO / HORA	
		Dirección Errada	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
		Otro (Indicar cual)	DÍA / MES / AÑO / HORA	

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

GUÍA No. 9163771491



FECHA Y HORA DE ENTREGA  
HORA / DÍA / MES / AÑO

DESTINATARIO	<b>CGW</b>	<b>DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1</b>	
	<b>19</b>	Ciudad: CARTAGO	
	<b>R01</b>	VALLE	F.P.: CONTADO
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE
CALLE 11 # 8-10 LC 2			
MARIA ANGELICA HURTADOMOVICELL CARTAGO			
Tel/cel: 2116130 D.I./NIT: 1112759803			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 762021244			
e-mail: FISCALIZACION.RENTAS@CARTAGOVALLE.GOV.CO			

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:  
Vr. Declarado: \$ 5,000  
Vr. Flete: \$ 0  
Vr. Sobre flete: \$ 500  
Vr. M. expresa: \$ 5,500  
Vr. Total: \$ 6,000  
Vr: a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):  
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00  
No. Remisión: SE0000061524245  
No. Bolsa seguridad:  
No. Sobreporte:  
No. Guía Retorno Sobreporte:

DG-6-CL-IDM-F-66 V.4

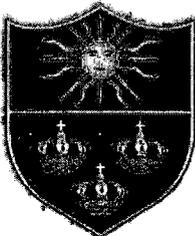
Quién Entrega:

Observaciones en la entrega:



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que registró el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido cederá acepta expresamente con la suscripción de este documento. Al mismo tiempo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001, MMTTC: Usencia No. 1776 de Sept. 7/2010. PRUEBA DE ENTREGA

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>	CÓDIGO: MAHP:701.64.1.1 <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>CARTAGO</b> <b>VENTANILLA ÚNICA</b> <b>31 MAY 2023</b>

RESOLUCION N° 046 RECIBIDO 006609  
 FECHA: 30 de mayo del 2023 Dependencia:  
 POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		
<b>Nombre o Razón Social</b>	<b>NIT o Cédula</b>	<b>Teléfono</b>
MARIA ANGELICA HURTADO Y/O MOVICELL CARTAGO	1.112.759.803	2093898
<b>Dirección</b>	<b>Ciudad</b>	<b>Email</b>
CALLE 11 N°8-10 LC 2	CARTAGO VALLE DEL CAUCA	movicellcartago@hotmail.com
<b>Impuesto</b>		<b>Periodo</b>
Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros		2019

#### LA JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los artículos 524, 600, 601, 605, 606, 629 y 631 del Estatuto Tributario Municipal-Acuerdo 035 del 2022, practica Liquidación de Aforo por el Impuesto de Industria y Comercio y Complementario de Avisos y Tableros para el periodo gravable de 2019,

#### CONSIDERANDO

Que en desarrollo del programa OMISOS 2020, se determinó que el contribuyente **MARIA ANGELICA HURTADO AGUDELO Y/O MOVICELL CARTAGO** Identificado con la Cédula o NIT **1.112.759.803**, realizó actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio y Complementario de Avisos y Tableros en este Municipio y a la fecha no ha cumplido con el deber formal de declarar y pagar el periodo gravable 2019.

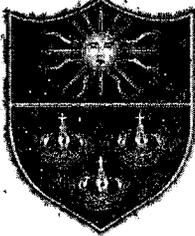
#### OPORTUNIDAD

La presente Liquidación Oficial de Aforo se profiere dentro del término establecido por el artículo 631 del Estatuto de Rentas Municipal-Acuerdo 035 del 2022, es decir, dentro de los cinco años siguientes al vencimiento para el término de declarar el periodo gravable 2019.

Por lo anterior, la Unidad de Fiscalización está dentro de la oportunidad legal para proferir la presente Liquidación Oficial de Aforo, tomando como base el Emplazamiento para Declarar No. ED 2020-028 de fecha 04 de noviembre del 2020 en el cual se le instó al contribuyente para que realizara la presentación de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto de Industria y Comercio del periodo gravable 2019.

#### ANTECEDENTES

- 1) Que el artículo 93 del Acuerdo 028 del 2018, Estatuto de Rentas Municipal vigente para fecha de los hechos establece: " **PLAZO PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN Y EL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS. Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, tienen plazo hasta el último día hábil del mes de marzo para declarar y pagar el impuesto generado en la vigencia inmediatamente anterior, la cual se presentará en el sector financiero autorizado o mediante el mecanismo definido por la Secretaría de Hacienda Municipal. (subrayado nuestro)**

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAHP:701.64.1.1
	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>	VERSION 5

**RESOLUCION N° 046**

**FECHA: 30 de mayo del 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO**

*A partir del primero (1°) de abril se generarán sanciones e intereses moratorios por el no cumplimiento de la obligación tributaria.*

**PARÁGRAFO 1.** La Secretaría de Hacienda Municipal mediante resolución de calendario tributario, podrá señalar los contribuyentes responsables o agentes retenedores obligados a cumplir con las declaraciones y pagos tributarios, a través de medios electrónicos, en las condiciones y con las seguridades que establezca la administración." (...)

2) Que mediante Acuerdo N° 007 del 31 de marzo del 2020, se modificó el vencimiento de los plazos de pronto pago de los impuestos Predial e Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, para el periodo gravable 2019.

3) Que el Artículo 3 del citado Acuerdo estableció como nuevo plazo para presentar y pagar el Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros el último día hábil del mes de junio del 2020, correspondiente al periodo gravable 2019.

4) Que el 6 del mes de noviembre del año 2020, el Municipio de Cartago le apertura al contribuyente **MARIA ANGELICA HURTADO AGUDELO Y/O MOVICELL CARTAGO** Identificado con la Cedula o NIT **1.112.759.803**, un investigación tributaria mediante auto N° A.A-2020-062 con el fin de establecer la presunta OMISION en el cumplimiento de la presentación y pago del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros correspondiente al periodo gravable 2019.

5) Que el día 17 de noviembre del 2020 se envió el Emplazamiento para declarar N° ED-2020-028 para su debida notificación, por medio de la empresa de correos ESM LOGISTICA y según guía N° 200000004082365, la cual fue devuelto por el motivo "No reside".

6) Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 del Acuerdo 035 del 2022, se realizó notificación por aviso a través de la pagina web de la Administración Municipal según constancia que reposa en el expediente la cual se fijo el día 7 de enero del 2021 y se desfijo el 18 de enero del mismo año.

7) Que el día 15 de enero del 2021 al correo electrónico: [movecellcartago@hotmail.com](mailto:movecellcartago@hotmail.com) Unidad de Fiscalización le dio a conocer al cotribuyente **MARIA ANGELICA HURTADO AGUDELO Y/O MOVICELL CARTAGO** Identificado con la Cedula o NIT **1.112.759.803** el contenido del emplazamiento para declarar N° ED-2020-028, el cual no fue devuelto por el sistema ni tampoco se recibió respuesta al mismo.

8) Que a la fecha el contribuyente **MARIA ANGELICA HURTADO AGUDELO Y/O MOVICELL CARTAGO** Identificado con la Cedula o NIT **1.112.759.803**, no ha dado respuesta al Emplazamiento para Declarar No. ED-2020-028, y no ha presentado la correspondiente declaración del Impuesto de Industria y Comercio del periodo gravable 2019.

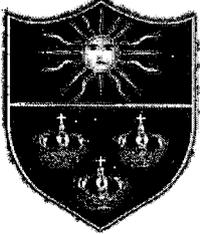
9) Que el día 11 de Agosto del 2021 se envió el contenido de la Resolución N° 014 del 27 de julio del 2021, por medio de la cual se impone una sanción por no declarar el periodo gravable 2019, en contra del contribuyente **MARIA ANGELICA HURTADO AGUDELO Y/O MOVICELL CARTAGO** Identificado con la Cedula o NIT **1.112.759.803**; dicho documento se envió a la dirección N° Calle 11 N° # 8-10 Local 2 en la ciudad de Cartago,

NIT-891.900.493-2

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Oficina de Rentas y Gestión Municipal  
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2)- 2114101- 2125999  
Código Postal: 762021



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [3]
	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>	CÓDIGO: MAHP:701.64.1.1

**RESOLUCION N° 046**

**FECHA: 30 de mayo del 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO**

por intermedio de la empresa de correos ESM LOGISTICA según guía N° 20000004554410 y la misma fue devuelta por el motivo "Rehusado"

10) Que el día 19 de agosto del año 2021 se realizó notificación al correo electrónico: [movicellcartago@hotmail.com](mailto:movicellcartago@hotmail.com) del contenido de la Resolución N° 014 del 27 de julio del 2021, la cual no fue devuelta ni tampoco se recibió respuesta alguna por parte del contribuyente.

11) Que conforme lo establece el artículo 529 del Acuerdo 035 del 2022, fue publicada por aviso el contenido de la Resolución N° 014 del 27 de Julio del 2021, por medio de la cual se impone una sanción por no declarar al contribuyente **MARIA ANGELICA HURTADO AGUDELO Y/O MOVICELL CARTAGO** Identificado con la Cedula o NIT **1.112.759.803**; dicho aviso se fijó el día 21 de octubre del 2021 y se retiró el día 28 de octubre del mismo año, lo anterior según constancia de notificación por aviso cuya copia reposa en el expediente

12) Que dentro del plazo otorgado en el contenido de la Resolución N° 014 del 27 de julio del 2021, el contribuyente **MARIA ANGELICA HURTADO AGUDELO Y/O MOVICELL CARTAGO** Identificado con la Cedula o NIT **1.112.759.803**; no presento recurso alguno en contra de la citada Resolución; igualmente se ha podido constatar que a la fecha, no ha cumplido con el deber formal de presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros del 2019, por lo cual persiste en la OMISION de dicho periodo gravable

13) Que el día 16 de febrero del 2022 quedó ejecutoriada la Resolución Sanción N° 014 del 28 de julio de 2021 y posteriormente fue remitida a la Unidad de Cobro Coactivo para lo de su competencia.

De acuerdo al análisis realizado al expediente, el Despacho considera que la interpretación dada a las normas aplicables al caso en concreto, se encuentran ajustadas a derecho, por cuanto el contribuyente debió presentar la declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros del periodo gravable 2019 cuyo plazo venció el último día hábil del mes de junio del año 2020.

Verificadas las obligaciones tributarias, el responsable contribuyente **MARIA ANGELICA HURTADO AGUDELO Y/O MOVICELL CARTAGO** Identificado con la Cedula o NIT **1.112.759.803** no ha cumplido con el deber formal y sustancial del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, tal como lo ordena el Artículo 76 Del Estatuto de Rentas Municipal-ERM vigente para la época de los hechos-Acuerdo 028 de 2018, el cual indica que: "*SUJETO PASIVO. Es sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio, la persona natural o jurídica o la sociedad de hecho que realice la actividad gravada, y quienes realicen el hecho generador a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos o las demás señaladas específicamente en este estatuto.*" (...)

El contribuyente **MARIA ANGELICA HURTADO AGUDELO Y/O MOVICELL CARTAGO** Identificado con la Cedula o NIT **1.112.759.803** al no haber presentado la declaración en cuestión, la Unidad de Fiscalización le profirió y notificó el Emplazamiento para declarar N°028 del 17 de noviembre del 2020 y la Resolución Sanción No. 014 del 28 de Julio del 2021, conforme lo dispone el artículo 529 del Estatuto de Rentas Municipal-Acuerdo 035 del 2022, agotado así el procedimiento establecido en los artículos 629, y 630 del ERM-

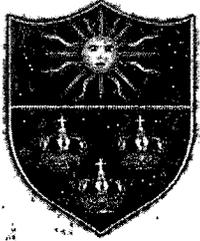
NIT 891.900.493-2

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Oficina de Rentas y Gestión Municipal  
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2)- 2114101- 2125999  
Código Postal: 762021



ESCONTIGO  
**CARTAGO**  
LA UNIDAD QUE PROMUEVE EL DESARROLLO

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [4] CÓDIGO: MAHP:701:64.1.1
	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>	VERSION 5

**RESOLUCION N° 046**  
**FECHA: 30 de mayo del 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO**

Acuerdo 035 del 2022.

Por lo tanto, este Despacho procede a practicar Liquidación Oficial de Aforo del Impuesto de Industria y Comercio y Complementario de Avisos y Tableros del periodo gravable 2019, en los términos del artículo 631 ibídem, previa observación de las pruebas conforme lo dispone el artículo 655 del Estatuto de Rentas Municipal-Acuerdo 035 del 2022, así mismo el artículo 657 Estatuto de Rentas Municipal- acuerdo 035 del 2022 expresa que "(...)para estimar el mérito de las pruebas estas deben obrar en el expediente por alguna de las siguientes circunstancias...b) Haber sido allegadas en desarrollo de la facultad de fiscalización e investigación, o en cumplimiento del deber de información conforme a las normas legales(...)"

Mediante consulta realizada el día 24 de mayo del 2023 a la plataforma del sistema de información integral V6 sistema que administra la base de datos de contribuyentes de la Administración Municipal y de la cual un pantallazo reposa como evidencia en el expediente, se pudo verificar que el contribuyente **MARIA ANGELICA HURTADO AGUDELO Y/O MOVICELL CARTAGO** Identificado con la Cedula o NIT **1.112.759.803** figura **ACTIVO** en nuestro sistema e igualmente se verifico que está no ha cumplido aún con el deber formal de presentar su declaración de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros para el periodo gravable 2019; también se pudo verificar en el Registro Único Empresarial y Social-RUES, plataforma que administra la Cámara de Comercio, que el citado contribuyente figura como comerciante **ACTIVO** y que realizó su última renovación en dicha entidad el año 2019

Al no contar la Administración Tributaria Municipal con información financiera necesaria para determinar los ingresos del periodo gravable 2019, se debió recurrir a fuentes externas de información y es así que al consultar en la plataforma del Registro Único Empresarial y Social-RUES que administra la Cámara de Comercio, se encontró con información financiera aportada por el contribuyente pantallazo reposa como evidencia en el expediente, se pudo verificar que el contribuyente **MARIA ANGELICA HURTADO AGUDELO Y/O MOVICELL CARTAGO** Identificado con la Cedula o NIT **1.112.759.803**, a esa entidad con el fin de realizar la renovación del registro mercantil para la vigencia 2019; por lo tanto se tomara como base esta información para determinar el Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros para el periodo en cuestión, de lo anterior fue aportado en el expediente, la evidencia física del reporte RUES del contribuyente, cuya consulta arrojó el siguiente resultado:

INFORMACION REPORTADA-RUES	PERIODO GRAVABLE	INGRESOS BRUTOS A TENER EN CUENTA
2019	2018	\$84.000.000

Fuente: RUES-Cámara de Comercio de Cartago

Como se puede observar el contribuyente reporto unos ingresos por actividad ordinaria de \$84.000.000 (para el año 2018) por lo tanto se tomara como base esta información para determinar el impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tablero para el periodo en cuestión, indexados al año 2019 para lo cual se aplicará la siguiente formula:

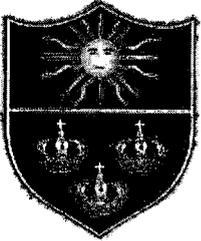
$$VAP = IPC_{actual} / IPC_{inicial}$$
 Definición de términos.

NIT 891.900.493-2

www.cartago.gov.co

Oficina de Rentas y Gestión Municipal  
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2)- 2114101- 2125999  
 Código Postal: 762021



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [5]  CÓDIGO: MAHP:701.64.1.1
	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>	VERSION 5

**RESOLUCION N° 046**

**FECHA: 30 de mayo del 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO**

VAP: Valor del peso del periodo actual( o sea periodo final al cual se desea indexar), para nuestro caso diciembre del 2019

IPC actual= Índice de precios al consumidor del DANE al mes de diciembre del 2019 (104,68), periodo final al cual se desea indexar

IPC Inicial: Índice de precios al consumidor del DANE al mes de enero del 2019 (100,75), que es la fecha inicial del periodo que se desea indexar

Entonces reemplazando tenemos lo siguiente

VAP=104,68/100,75

VAP=1.03900

Por lo tanto, el valor indexado es el resultado de multiplicar los ingresos declarados en el 2018 por el VAP lo cual arroja el siguiente resultado

$\$84.000.000 \times 1,03900 = \$87.276.000$  valor indexado al 2019

**LA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO SE DETERMINA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

La Administración Tributaria Municipal para el periodo gravable 2019, amparada en la libertad probatoria en materia tributaria y en lo establecido en el artículo 657 literal b) del Estatuto de Rentas Municipal Acuerdo 035 del 2022, determinará los ingresos de acuerdo a la información financiera aportada por el contribuyente a la Cámara de Comercio de Cartago del periodo en mención.

Así las cosas, este Despacho procede a continuar con el proceso administrativo de Liquidación Oficial de Aforo previsto en el artículo 631 Estatuto de Rentas Municipal Acuerdo 035 del 2022 y le determinará los renglones correspondientes a la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros para el periodo gravable 2019, de la forma en que se detalla a continuación, no sin antes precisar que los ingresos determinados y su correspondiente impuesto se fundamentan en los hechos que aparecen demostrados en el expediente por los medios de prueba señalados en las leyes tributarias para la fecha.

**PERIODO GRAVABLE 2019**

**B. SECCIÓN BASE GRAVABLE**

No. RENGLON SEGUN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
8	TOTAL INGRESOS BRUTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN TODO EL PAIS	\$ 87.276.000

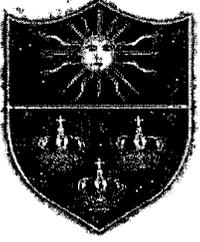
En esta casilla se incluye el valor de los ingresos brutos obtenidos por el periodo, relativa Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados. Esta información es obtenida de la base de datos integral v6 la cual fue la actividad

NIT 891.900.493-2

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Oficina de Rentas y Gestión Municipal  
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2)- 2114101- 2125999  
Código Postal: 762021



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [6] CÓDIGO: MAHP:701.64.1.1
	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>	VERSION 5

**RESOLUCION N° 046**

**FECHA: 30 de mayo del 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO**

reportada por el contribuyente al momento de realizar el registro de la información tributaria

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
9	MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO	\$ 0

No se tiene evidencia sobre ingresos originados por fuera de la Ciudad de Cartago y que puedan ser registrados en esta casilla.

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
10	TOTAL INGRESOS BRUTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO	\$ 87.276.000.

El resultado de esta casilla, es el valor registrado en la casilla número 8 y se resta el valor registrado en la casilla número 9.

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
11	MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS	\$ 0

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
12	MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES	\$ 0

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
13	MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS	\$ 0

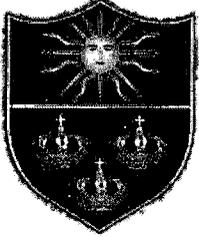
No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
14	MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS	\$ 0

NIT 891.900.493-2

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Oficina de Rentas y Gestión Municipal  
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2)- 2114101- 2125999  
Código Postal: 762021

  
ESCONTIGO  
CARTAGO

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [7]
		CÓDIGO: MAHP:701.64.1.1
	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>	VERSION 5

**RESOLUCION N° 046**  
**FECHA: 30 de mayo del 2023**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO**

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
15	MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO ( POR ACUERDO)	\$ 0

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
16	TOTAL DE INGRESOS NETOS GRAVABLES (REGLON 10 MENOS RENGLONES 11,12,13,14 Y 15)	\$ 87.276.000

Corresponden al total de ingresos obtenidos en el Municipio de Cartago, dado que para este periodo no se logró establecer ni determinar devoluciones, descuentos ni deducciones o exenciones.

**C. SECCION DISCRIMINACION DE ACTIVIDADES GRAVADAS**

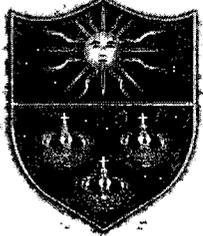
CÓDIGO DE ACTIVIDAD	TARIFA	INGRESOS NETOS GRAVABLES
4741	4,5x1000	\$87.276.000

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
17	TOTAL IMPUESTO	\$ 393.000

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
18	GENERACION DE ENERGIA	\$ 0

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
19	IMPUESTO LEY 56 DE 1.981	\$ 0

De conformidad con el artículo 95 del Acuerdo 028 del 2018 del Estatuto de Rentas Municipal vigente para la época, el contribuyente desarrolló su actividad económica bajo el CIU 4741 "Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados" con una tarifa general para la fecha de los hechos del 4,5 x 1000.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [8] CÓDIGO: MAHP:701:64.1.1
	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>	VERSION 5

**RESOLUCION N° 046**  
**FECHA: 30 de mayo del 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO**

**D. LIQUIDACION PRIVADA**

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
20	TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RENGLON 17+19)	\$ 393.000

Acá se registra el valor correspondiente a la sumatoria de las casilla 17 y 19

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
21	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% DEL RENGLÓN 20)	\$ 59.000

La tarifa acá aplicada en este renglón corresponde a la establecida en el artículo 148 del Acuerdo 028 del 2018, estatuto de rentas municipal vigente para el periodo gravable 2019

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
22	PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO	\$ 0

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
23	MAS SOBRETASA BOMBERIAL (LEY 1575 DE 2012) (si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)	\$ 12.000

Corresponde al resultado de multiplicar la tarifa del tres por ciento (3%) sobre el total del impuesto de industria y comercio, casilla 20, de acuerdo a lo establecido en el artículo 287 del Acuerdo 028 del 2018

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
24	MAS SOBRETASA DE SEGURIDAD (Ley 1421 de 2011) ( líquidela según el acuerdo municipal o distrital)	\$ 0

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
25	TOTAL IMPUESTO A CARGO (renglón 20+21+22+23+24)	\$ 464.000

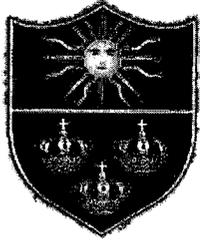
Este valor seria el definitivo del impuesto determinado oficialmente.

UNIT 891.900.493-2

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Oficina de Rentas y Gestión Municipal  
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2)- 2114101-2125999  
Código Postal: 762021

  
ESCONTIGO  
CARTAGO



MUNICIPIO DE CARTAGO  
VALLE DEL CAUCA  
Nit: 891.900.493.2

PAGINA [9]

CÓDIGO:  
MAHP:701.64.1.1

COMUNICACIÓN OFICIAL

VERSION 5

RESOLUCION N° 046

FECHA: 30 de mayo del 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
26	MENOS VALOR DE EXCENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO. Y NO SOBRE LOS INGRESOS	\$ 0

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
27	MENOS RETENCIONES QUE LE PRACTICARON A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO EN ESTE PERIODO	\$ 0

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
28	MENOS AUTORETENCIONES PRACTICADAS A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO EN ESTE PERIODO	\$ 0

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
29	MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO GRAVABLE ANTERIOR	\$ 0

En la declaración presentada por la contribuyente correspondiente al periodo gravable 2018, no se liquidó anticipo para ese periodo.

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
30	MÁS ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Liquide porcentaje según Acuerdo Municipal o Distrital)	\$ 0

De acuerdo a lo que se establece en el parágrafo del artículo 94 del acuerdo 028 del 2018 Estatuto de Rentas Municipal, normatividad tributaria vigente para la fecha, las

NIT 891.900.493-2

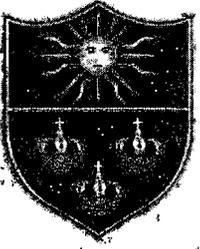
[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Oficina de Rentas y Gestión Municipal

Calle 8 No. 6-52, Tel: (2)- 2114101- 2425999

Código Postal: 762021



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [10] CÓDIGO: MAHP:701.64.1.1
	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>	VERSION 5

**RESOLUCION N° 046**

**FECHA: 30 de mayo del 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO**

contribuyentes como en este caso que pertenezcan al régimen simplificado no liquidaran anticipo sobre el impuesto de industria y comercio

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
31	SANCIONES:	\$ 0

Mediante resolución independiente N° 014 del 28 de Julio del 2021, la Administración Tributaria Municipal sancionó al contribuyente **MARIA ANGELICA HURTADO.AGUDELO Y/O MÓVICELL CARTAGO** Identificado con la Cedula o NIT **1.112.759.803**, por no haber cumplido con el deber formal de presentar la declaración de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros correspondiente al periodo gravable 2019, esta sanción ya se encuentra en firme y en proceso de cobro.

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
32	MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN	\$ 0

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
33	TOTAL SALDO A CARGO (RENLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32)	\$ 464.000

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
34	TOTAL SALDO A FAVOR (RENLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32) Si el resultado es menor a cero	\$ 0

Los valores registrados oficialmente están aproximado al múltiplo mil más cercano

Que, en virtud de lo expuesto,

NIT 891.900.493-2

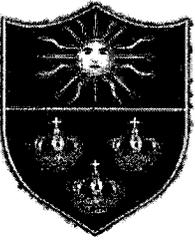
[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Oficina de Rentas y Gestión Municipal

Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101-2125999

Código Postal: 762021



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [11]
		CÓDIGO: MAHP:701.64.1.1
	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>	VERSION 5

**RESOLUCION N° 046**  
**FECHA: 30 de mayo del 2023**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO**

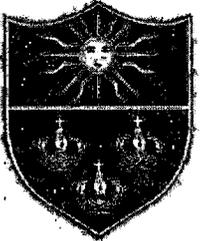
**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Proferir Liquidación Oficial de Aforo al contribuyente **CATHERINE VANESSA RAMIREZ VALENCIA Y/O CAFÉ AL PASO CAMPESINO** identificada con el Nit: 1.112.631.012, por concepto del Impuesto de Industria y Comercio y Complementario de Avisos y Tableros para el periodo gravable 2019, como a continuación se establece:

DECLARACION INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS						
PERIODO GRAVABLE 2019						
SECCION	REGLON	CONCEPTO			VALOR DETERMINADO	
B. BASE GRAVABLE	8	TOTAL INGRESOS BRUTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN TODO EL PAIS			87.276.000	
	9	MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO				
	10	TOTAL INGRESOS BRUTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (REGLON 8 MENOS 9)			87.276.000	
	11	MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS			0	
	12	MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES			0	
	13	MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS			0	
	14	MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS			0	
	15	MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO (POR ACUERDO)			0	
	16	TOTAL INGRESOS NETOS GRAVABLES (REGLON 10 MENOS REGLÓN 11, 12, 13, 14 Y 15)			87.276.000	
C. DISCRIMINACION DE ACTIVIDADES GRAVADAS	ACTIVIDADES GRAVADAS		CODIGO	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA X 1000	
	ACTIVIDAD 1		4771	87.276.000	4,5	
	ACTIVIDAD 2				0	
	ACTIVIDAD 3				0	
	ACTIVIDAD 4				0	
	TOTAL INGRESOS GRAVADOS		87.276.000	17. TOTAL IMPUESTO	393.000	
	18	GENERACION DE ENERGIA	CAPACIDAD INSTALADA	19. IMP LEY 56 DE 1981	0	
	20	TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (REGLÓN 17+19)			393.000	
D. LIQUIDACION PRIVADA	21	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% del renglón 20)			59.000	
	22	PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO				
	23	MÁS SOBRETASA BOMBERIL (Ley 1575 de 2012) (Si la hay, liquida según el acuerdo municipal o distrital)			12.000	
	24	MÁS SOBRETASA DE SEGURIDAD (Ley 1421 de 2011) (liquida según el acuerdo municipal o distrital)			0	
	25	TOTAL IMPUESTO A CARGO (REGLÓN 20+21+22+23+24)			464.000	
	26	MENOS VALOR DE EXCENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS			0	
	27	MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo			0	
	28	MENOS AUTORETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo			0	
	29	MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO GRAVABLE ANTERIOR				
	30	MÁS ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (líquide porcentaje según Acuerdo Municipal o Distrital)			0	
	31	SANCCIONES:	Extemporaneidad <input type="checkbox"/>	Corrección <input type="checkbox"/>	Inexactitud <input type="checkbox"/>	0
	32	MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN			0	
	33	TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32)			464.000	
	34	TOTAL SALDO A FAVOR (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32) Si el resultado es menor a cero			0	

NIT 891.900.493-2

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
 Oficina de Rentas y Gestión Municipal  
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2)- 2114101- 2125999  
 Código Postal: 762021

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [12] CÓDIGO: MAHP:701.64.1.1
	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>	VERSIÓN 5

**RESOLUCION N° 046**

**FECHA: 30 de mayo del 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO**

Lo anterior sin perjuicio de cancelar la sanción por no declarar según la Resolución Nro.014 del 28 de julio del 2021 y los intereses de mora que se generen desde la fecha del vencimiento del plazo para presentar la declaración, hasta la fecha que se cancele la obligación, en los términos del artículo 561 del Estatuto de Rentas Municipal-Acuerdo 035 del 2022.

### NOTIFICACION

Notifíquese la presente Liquidación Oficial de Aforo al contribuyente **MARIA ANGELICA HURTADO AGUDELO Y/O MOVICELL CARTAGO** Identificado con la Cedula o NIT **1.112.759.803** a la Calle 11 N° 8-10 LC 2 ultima dirección registrada en la Cámara de Comercio como dirección de notificación judicial y al correo electrónico: [movicellcartago@hotmail.com](mailto:movicellcartago@hotmail.com) el cual se encuentra igualmente registrada como correo electrónico de notificación judicial, lo anterior en cumplimiento lo que se establece el inciso tercero del artículo 527 y el artículo 530 del Estatuto de Rentas Municipal-Acuerdo 035 del 2022.

### RECURSOS

Dentro del plazo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente Liquidación de Aforo, el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración, de conformidad con el artículo 634 del Estatuto de Rentas Municipal-Acuerdo 035 del 2022, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 636 del mismo Estatuto, ante la Unidad de Fiscalización, presentarla en la ventanilla única ubicada en la calle 8 No. 6-52 primer piso Centro Administrativo Municipal-CAM y a través del correo electrónico oficial: [fiscalizacion.rentas@cartagovalle.gov.co](mailto:fiscalizacion.rentas@cartagovalle.gov.co)

Remítase copia una vez ejecutoriado el Acto Administrativo a la Unidad de Cobro de la Dirección de Tesorería para lo de su competencia.



**YURI MELITZA VALENCIA MÉNDELVISO**  
Jefe Unidad de Fiscalización

Elaborado por: Jorge Orlando Zapata Franco-Profesional Universitario  
Revisado por: Yuri Melitza Valencia Méndivelso- Jefe Unidad de Fiscalización

NIT 891.900.493-2

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Oficina de Rentas y Gestión Municipal  
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2)- 2114101- 2125999  
Código Postal: 762021



**ESCONTIGO**  
**CARTAGO**